

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: BRANDT EUROPE, S.L., EN CARMONA (SEVILLA); PERSÁN, S.A., EN SEVILLA; MAXAM EUROPE, S.A., EN GERENA (SEVILLA) Y PRODUCTOS AJF, S.L., EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA).

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite la presente memoria justificativa de la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento:

a) Juicio de oportunidad y ordenación del proyecto.

La obligación de aprobar planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas deriva de la normativa en materia de protección civil, en el marco de las competencias atribuidas al respecto tanto a la Comunidad Autónoma de Andalucía como al Estado.

De conformidad con el artículo 66.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios, respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública. Además, constituye un principio rector de las políticas públicas, a tenor de lo indicado en el artículo 37.1.25º del citado Estatuto de Autonomía para Andalucía, la atención y protección civil ante situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública.

La protección civil se considera como un instrumento de seguridad pública, integrada en la política de seguridad nacional, correspondiendo al Estado la competencia exclusiva en materia de seguridad pública, en virtud del artículo 149.1.29ª de la Constitución Española. Esta competencia, según diversas sentencias del Tribunal Constitucional, no sólo se limita a las emergencias en que concurra un interés nacional, sino también a procurar y salvaguardar una coordinación de los distintos servicios y recursos de protección civil, integrándolos en un diseño o modelo nacional mínimo.

A tenor de la distribución de competencias anteriormente expuesta, se aprobó la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, determinándose que el riesgo derivado de las actividades en las que intervengan este tipo de sustancias será objeto de planes especiales en los ámbitos territoriales que lo requieran (estatal o autonómico), aprobados por la Administración competente en cada caso previo informe del Consejo Nacional de Protección Civil, a los efectos de su adecuación al Sistema Nacional de Protección Civil, así como que los citados planes se elaborarán de conformidad con unas directrices básicas, incluidas en la Norma Básica de Protección Civil, aprobada mediante Real Decreto a propuesta del titular del Ministerio de Interior, previo informe del Consejo Nacional de Protección Civil.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley 17/2015, de 9 de julio, el contenido y estructura organizativa a los que deberán ajustarse los planes objeto del presente decreto se establece en la directriz



Código:	KWMFJ766EBLXF92K/UCWwmhq4yHHuR	Fecha	16/11/2018
Firmado Por	DEMETRIO PEREZ CARRETERO FERNANDO JALDO ALBA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/5



básica vigente, es decir, en la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, aprobada mediante el Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre.

En cuanto a la denominación de los instrumentos de planificación, en el artículo 7.1 de la mencionada Directriz básica se determina que los planes especiales de Comunidad Autónoma ante el riesgo de accidentes graves en establecimientos en los que se encuentren sustancias peligrosas, se denominarán planes de emergencia exterior.

Resulta asimismo de aplicación el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Esta disposición, en concordancia con la normativa anteriormente expuesta, establece el elenco de sustancias peligrosas en su anexo I, y determina, en su artículo 13, la obligación de elaborar por parte de los órganos competentes en materia de protección civil de las Comunidades Autónomas, para los establecimientos con presencia de sustancias peligrosas de nivel superior definidos en su artículo 3.6, (incluidos los regulados por el Reglamento de explosivos, aprobado por el Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero, y por el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre), un plan de emergencia exterior. Ello con la finalidad de prevenir, y en su caso mitigar, las consecuencias de los posibles accidentes graves, para lo que deberán incorporarse a los mismos las medidas de protección más idóneas, los recursos humanos y materiales necesarios y el esquema de coordinación de las autoridades, órganos y servicios llamados a intervenir, y cuyo contenido deberá ajustarse a la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

Los establecimientos de <<Brandt Europe, S.L.>>, <<Persán S.A.>>, <<Maxam Europe, S.A.>> y <<Productos A.J.F, S.L.>>, sitios respectivamente en Carmona, Sevilla, Gerena y Morón de la Frontera, cuentan en sus instalaciones con la presencia de sustancias peligrosas, y son de nivel superior, por lo que es necesario la elaboración y aprobación de sus correspondientes planes de emergencia exterior, resultando asimismo de aplicación para el establecimiento de <<Maxam Europe, S.A.>> en Gerena, la instrucción técnica complementaria número 10 del reglamento de explosivos.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 13.1 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de gestión de emergencias de Andalucía, define los planes especiales de emergencia (actualmente denominados planes de emergencia exterior), como aquéllos elaborados para hacer frente a las emergencias producidas por riesgos para los que la normativa emanada de la Administración General del Estado establezcan su regulación a través de la correspondiente directriz básica de planificación relativa a cada tipo de riesgo, indicándose en el artículo 13.4 de la citada Ley que serán elaborados por la Consejería competente en materia de protección civil, en su caso de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación por la Consejería competente por razón de la materia, y aprobados por el Consejo de Gobierno.

Por último, para su actualización y adaptación a los cambios introducidos por la entrada en vigor del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, se deroga el plan especial de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondiente a Productos AJF, S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla), aprobado mediante Acuerdo, del Consejo de Gobierno, de 21 de julio de 2009.



b) Juicio de legalidad:

Código:	KWMFJ766EBLXF92K/UCWwmhq4yHHuR	Fecha	16/11/2018
Firmado Por	DEMETRIO PEREZ CARRETERO FERNANDO JALDO ALBA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/5



De acuerdo con el artículo 6 del Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y con el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, corresponden a la Consejería de Justicia e Interior la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con: Policía autonómica, ordenación general y coordinación supramunicipal de las policías locales andaluzas, protección civil y emergencias, y seguridad.

c) Contenido:

El presente proyecto de Decreto se estructura en un artículo único, relativo a la aprobación de los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas; una disposición derogatoria, por la que se prevé la derogación de un plan y dos disposiciones finales: la disposición final primera versa sobre el desarrollo y ejecución de los mismos y sobre la habilitación para modificar mediante el contenido de cada plan. La disposición final segunda prevé la entrada en vigor del Decreto que los aprueba.

d) Tabla de vigencias:

La presente disposición determina la derogación del plan de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondiente a Productos AJF, S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla), aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 21 de julio de 2009, ya que requiere su actualización y adaptación al Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre.

e) Referencia a actuaciones previas y al trámite de audiencia:

Considerada la necesidad de disponer de planes de emergencia exterior que den cobertura a eventuales situaciones de riesgo, accidentes o incidentes que pudieran acaecer en los establecimientos y dependencias antes indicados, han sido elaboradas unas propuestas al respecto, por personal técnico de esta Dirección General y de las Delegaciones del Gobierno correspondientes.

Estos proyectos de planes son objeto de informe por la Comisión de Protección Civil de Andalucía y por el Consejo Nacional de Protección Civil.

De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en cumplimiento del Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, con carácter previo a la elaboración de este proyecto de Decreto se ha sustanciado una consulta pública, a través del portal web de la Junta de Andalucía, en la que se ha recabado la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas afectados por esta norma.

Asimismo, se ha considerado que, durante su tramitación, han de ser recabados los informes que a continuación se relacionan:

- ✓ Informe de la Dirección General de Presupuestos. Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera y Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de hacienda y Administración Pública.



Código:	KWMFJ766EBLXF92K/UCWwmhq4yHHuR	Fecha	16/11/2018
Firmado Por	DEMETRIO PEREZ CARRETERO FERNANDO JALDO ALBA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/5



- ✓ Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales. Artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y artículo 2 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, aprobado por el Decreto 263/2011, de 2 de agosto.
- ✓ Informe de la Dirección General de Planificación y Evaluación. Artículo 2.c) del Decreto 260/1988, de 2 de agosto, por la que se desarrollan atribuciones para la racionalización administrativa de la Junta de Andalucía, y artículo 15.d) del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- ✓ Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Justicia e Interior. Artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.
- ✓ Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia e Interior. Artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- ✓ Informe del Gabinete Jurídico. Artículo 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

Se considera necesario remitir el documento de cada plan a los Ayuntamientos afectados en trámite de audiencia. Asimismo, se realizará un trámite de información pública, mediante inclusión de anuncio en BOJA y exposición pública en la web de la Consejería de Justicia e Interior por un plazo de 15 días. (Artículo 45 c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

Por último, se elaborará el Test de Evaluación de la Competencia en aplicación de los artículos 3 i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio y 8.3 a) de los Estatutos de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, aprobados mediante el Decreto 289/2007, de 11 de diciembre.

f) Exigencias técnicas:

El presente Decreto, por su especificidad, no requiere la creación o desarrollo de una aplicación informática para su efectiva implantación. No se prevé tampoco la implantación de ningún procedimiento administrativo derivado de la aplicación del mismo.

g) Memoria funcional.

Tras el proceso de elaboración y aprobación del correspondiente Decreto, se inicia la fase de implantación de los distintos planes, en el sentido de conjunto de actuaciones de los órganos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía, para hacer efectivas las previsiones de los mismos:

1. Designación y nombramiento de los componentes del Comité Asesor, Gabinete de Información y comité de Operaciones, así como los procedimientos de convocatoria.
2. Determinación de los Grupos Operativos, componentes de los mismos, sus responsables y procedimiento de movilización.
3. Establecimiento de protocolos, convenios o acuerdos con las Administraciones competentes en la materia, para el establecimiento de procedimientos de coordinación, intervención, asignación de medios y recursos, formación, etcétera.
4. Verificación de medios y recursos adscritos al plan, clasificación de los mismos, propuesta de adquisición, etcétera.
5. Difusión del contenido del Plan a nivel del personal de los grupos operativos.
6. Elaboración de programas formación y capacitación para el personal de los grupos operativos.



Código:	KWMFJ766EBLXF92K/UCWmhmq4yHHuR	Fecha	16/11/2018
Firmado Por	DEMETRIO PEREZ CARRETERO FERNANDO JALDO ALBA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/5



7. Comprobación de la eficacia del Plan a través de los mecanismos de chequeo, simulacros y otros.
8. Actuaciones relativas a la información a la población.
9. Establecimiento de programas específicos de información y asesoramiento a las Entidades Locales.

Fernando Jaldo Alba
CONSEJERO TÉCNICO

Demetrio Pérez Carretero
DIRECTOR GENERAL



Código:	KWMFJ766EBLXF92K/UCWwmhq4yHHuR	Fecha	16/11/2018
Firmado Por	DEMETRIO PEREZ CARRETERO FERNANDO JALDO ALBA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/5

